

Evolución y retos de la televisión

Quito - Ecuador
2003

EVOLUCIÓN Y RETOS DE LA TELEVISIÓN

© Varios Autores

Primera Edición

1000 ejemplares - Febrero 2003

Editor:

Edgar P. Jaramillo Salas

ISBN 9978-55-036-4

Código de Barras 9789978550366

Registro derecho autorai N° 018091

Portada:

GRAPHUS

Diagramación texto:

Fernando Rivadeneira León

Impresión:

Editorial "Quipus", CIESPAL

Quito – Ecuador

Los textos que se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el pensamiento del CIESPAL

Contenido

	Presentación	5
1.	Desafíos de la televisión frente a los otros medios de comunicación Juan Manuel Rodríguez	13
2.	La televisión en América Latina y El Caribe John Gowan	35
3.	Innovaciones tecnológicas en la televisión Albert Walker	49
4.	Edición y producción digital Esteban Proaño	61
5.	La calidad en la producción televisiva John Gowan	83
6.	Cultura de la imagen Eric Samson	91
7.	Sistemas informativos por televisión Ernesto Clavijo	103
8.	Importancia del balance editorial de las noticias de televisión Jorge Gestoso	111

9.	Producción de noticieros para televisión Carlos Vera	125
10.	Investigación de audiencias Ángel Polibio Córdova	143
11.	Periodismo investigativo en Francia Guillaume Fountaine	163
12.	La publicidad y la televisión Gustavo Vallejo	179
13.	Los talk shows Mari Tere Braschi	203
14.	Ética y sensacionalismo en la televisión Eric Samson	219
15.	Ética en el periodismo investigativo de televisión Luis Botello	243
16.	Televisión y educación Rosalía Arteaga	251
17.	Legislación y autorregulación en la televisión Raul Izurieta Mora Bowen	267
18.	Gobernabilidad, procesos políticos y televisión Carlos Larreátegui	283
19.	Efectos de la televisión en la gobernabilidad Blasco Peñaherrera	299
20.	Televisión, democracia y desarrollo social Adalid Contreras	307

Legislación y autorregulación en la televisión

Raúl Izurieta Mora Bowen*

La autoregulación como la legislación constituyen normas para el desarrollo de una actividad. Según el maestro Guillermo Cabanellas, la regulación establece un régimen, una ordenación, una disposición, un conjunto de reglas vigentes. Regulación viene de regular que significa “con arreglo a las normas, algo habitual”. En forma de verbo, sería: “poner en orden”.

Por deducción, autoregulación es el conjunto de normas que se dicta a sí mismo una persona natural o jurídica. Persona jurídica es aquella que representa a las empresas u organizaciones que manejan medios de comunicación. La autoregulación será, entonces, la serie de reglas que dicta la propia organización para el cumplimiento de su función.

La legislación, en cambio, significa la ley. El Código Civil Ecuatoriano al igual que los códigos de Chile, Colombia y de los

* Ecuatoriano, abogado, ex - presidente de la Asociación de Radio y Televisión del Ecuador

países centroamericanos, entre otros, definen a la ley: “como la expresión de la voluntad soberana que manifestada en la forma que señala la Constitución, manda, prohíbe o permite”. Es decir, y entre paréntesis, las leyes son permisibles, prohibitivas u obligatorias. Pero, también existe un conjunto de reglas que, para ser ley, tienen que ser dictadas como expresión de la voluntad de un pueblo, en este caso, es el Congreso Nacional quien tiene la potestad para dictar las leyes que han de regir la sociedad que forma un país.

Los tratadistas de temas jurídicos han calificado a la Constitución de la República como la ley de mayor valor o jerarquía; le siguen en importancia las leyes orgánicas que regulan la vida de las entidades del Estado; luego, las leyes generales que tienen que ver con la regulación de las actividades de quienes integran la sociedad en general. Finalmente, están las leyes especiales que son aquellas normas que regulan la vida de una actividad específica, dentro del conglomerado social. Para el ejemplo de la televisión en el Ecuador, esa ley se denomina “La ley de radio y televisión” y es una ley especial.

Es decir, la autoregulación y la legislación constituyen procedimientos similares, en la medida que ambos procuran dictar la normatividad bajo las cuales las personas establecerán su conducta o forma de proceder.

La legislación regula al gran conglomerado social, la ley - sinónimo de legislación para este efecto- es dictada por el órgano que representa la voluntad popular. Por ello, su carácter es amplio y general, a fin de que sea aplicada por quienes habitan o realizan actividades dentro del territorio de un Estado.

La ley se presume conocida por todos y su desconocimiento no puede ser invocado como justificación para su incumplimiento.

La ley regula la actividad de la radio y televisión, en el caso de Ecuador y de la mayor parte de países de América Latina, dentro de la actividad nacional.

Aquí se debe aclarar que la ley no puede oponerse de manera alguna a la norma constitucional. La doctrina que respalda esta normatividad establece que ninguna ley, ningún decreto o acuerdo u ordenanza dictada por autoridad alguna tendrán valor si está en oposición a la Constitución.

En el caso de la televisión, se legislan los siguientes aspectos:

1. *El libre acceso.* Efectivamente, la Constitución ecuatoriana señala que cualquier persona, previo cumplimiento de los requisitos de ley, podrá solicitar al organismo competente, que en este caso es el Consejo Nacional de Radio y Televisión, una frecuencia de televisión.
2. *El derecho de la televisión, al igual que la prensa y la radio, a servir de medio de información.* Adicionalmente, la televisión, a través de sus actores que son los periodistas o los comunicadores sociales tiene también por norma constitucional, el derecho a la reserva de la fuente de información. El actor no está obligado a divulgar o a hacer conocer cuál es o cuál fue la fuente de información de la noticia que presenta.

La televisión investigativa tiene ciertos privilegios especiales. De acuerdo con la Constitución de la República, el Estado tiene la obligación de brindar todas las facilidades para que, quien investiga pueda acceder a todos los documentos oficiales que sirvan para informar al público. De esta disposición solamente se exceptúan, en términos generales, aquellos que se consideran reservados por seguridad nacional.

En definitiva, el campo de acción, desde el punto de vista de la Constitución ecuatoriana, es muy amplio, y llega a garantizar, inclusive, el derecho de conciencia del periodista que representa a un medio de comunicación.

La Constitución de la República no limita lo que se pueda decir en un programa de televisión o en cualquier otro medio de comunicación. Sin embargo, establece la obligación que tiene el medio que ha ofendido a una persona, de conceder igual espacio o igual tiempo al ofendido para que pueda hacer los descargos que a bien tuviere. Es una disposición constitucional que una persona que se sienta ofendida, en su honor o dignidad, pueda exigir la correspondiente aclaración al medio de comunicación.

La ley especial que regula la actividad de la radio y televisión señala, así mismo, la obligación que los medios de comunicación tienen de guardar la grabación de los programas noticiosos y de opinión por 30 días. En ese período, cualquier persona puede solicitar copias para un juzgamiento ante la autoridad penal, si es del caso.

El juicio de injurias reconocido en nuestro Código Penal y que se lo inicia mediante acusación particular, bajo una querrela directa, está vigente en el Ecuador. Se inicia contra el medio de comunicación que emitió la noticia o comentario cuestionados. Iniciado el proceso, el medio de comunicación hace el correspondiente descargo mediante la entrega de la grabación magnetofónica o del respectivo vídeo, con la correspondiente certificación de originalidad por parte del director.

Es obligación del medio señalar quién es el autor de ese comentario o de esa noticia, para que la persona que pretenda iniciar el juicio de injurias lo pueda hacer, en forma directa, en contra del responsable porque la ley de radio y televisión señala que el medio jamás puede ser sancionado sino el autor personal de un

eventual ataque al honor y dignidad de otra persona. Estas normas en el Ecuador sí tienen vigencia.

Tenemos dos sentencias dictadas por el más alto Tribunal de Justicia del país, la Corte Suprema, mediante las cuales un ex-Presidente de la República -quien se caracterizaba por ser de palabra fácil y por ofender a quien en algo le podía opacar- injurió a dos ciudadanos ecuatorianos en un programa de televisión.

Los ofendidos, que ostentan la calidad de diputados de la República, iniciaron el correspondiente juicio de injurias y la Corte Suprema condenó al ex-Presidente de la República a dos años de prisión. Esta sentencia está ejecutoriada y vigente.

El ex-Presidente, hoy prófugo de la justicia, se encuentra en Panamá bajo asilo político. No puede regresar al país a no ser que quiera cumplir la condena que se le impuso.

La ley debe garantizar a los ciudadanos la defensa del bien más preciado para cualquier persona: su dignidad, su imagen, su honor. En este sentido, también debe existir una ley que evite los excesos de algunos comunicadores sociales, en cualquier forma, quienes se consideran en libertad para expresar ofensas o presentar hechos, sin mayor sustento, que lesionan el honor de otras personas. Esta ley existe en la mayor parte de países del mundo.

La autoregulación, en cambio, es decir aquel grupo de normas que dicta la propia empresa o gremio, determina los procedimientos y, sobre todo, la conducta que deben seguir quienes tienen la oportunidad de trabajar en un medio de comunicación.

Cuando nos referimos a la autorregulación, algunos conceptos deben ser claramente establecidos para que tenga el efecto adecuado.

¿Por qué la autoregulación? Porque en los medios de comunicación es indispensable mantener la necesaria independencia de la autoridad gubernamental. Esa independencia nos obliga a tener nuestras propias normas, de tal manera que no perdamos el valor más importante que tiene todo medio de comunicación: su credibilidad.

Cuando un medio de comunicación se expresa a favor o en contra de un gobierno, en forma abierta y sin guardar los criterios de independencia, de equidad, de igual oportunidad, estamos frente a un medio que empieza, muy rápidamente, a perder su credibilidad frente al gran y final juez: el público televidente o radioyente.

Programas sensacionalistas, programas que solamente persiguen la primicia, inclusive faltando a la verdad, han caído en lo que todo medio de comunicación y todo periodista evita hacer: el descrédito frente a la comunidad.

En el Ecuador, varios periódicos que iniciaron su actividad con solvencia y suficiente credibilidad, más tarde se convirtieron en partidarios de algún gobierno de turno y el público los calificó como el "Registro Oficial" (Registro Oficial es el diario que el gobierno publica para hacer conocer las leyes, decretos, acuerdos, etc.) A pesar de que el tiempo ha transcurrido, para la mayor parte de ecuatorianos, uno de esos periódicos sigue siendo un simple Registro Oficial. No ha aumentado su circulación y tampoco ha crecido como empresa.

Este ejemplo nos da una clara lección: el medio de comunicación debe ser fundamentalmente independiente y objetivo. Equivocado es el medio que considera que el público no entiende o es tonto para no poder analizar la noticia como corresponde o el comentario con su óptica propia. Esta verdad debe ser un elemento fundamental cuando la empresa o el gremio del periodismo empiezan a analizar lo que significa la autoregulación.

Otro elemento fundamental es la ética profesional que, al parecer, es uno de los temas más descuidados en los últimos tiempos. A veces, el afán de escandalizar con el argumento de que con ello se consigue audiencia y, consecuentemente, mejores recursos económicos, no es correcto.

El vocablo “ética” etimológicamente deriva del griego “ethos” que significa costumbre. Es sinónimo al término moral y proviene de la generalización del uso de la voz latina “mor” que significa lo mismo que “ethos”, es decir costumbre.

La función que en la antigüedad se confirió al vocablo fue fundamentalmente objetiva y no sustantiva, ya que se usó la expresión “ética” para calificar, en general, a los caracteres estimables del comportamiento humano ordenado.

En el auge de la filosofía helénica, la “ética” surgió como una doctrina de las costumbres, es decir como teoría de los actos humanos habituales, ordenados de modo objetivo en virtud de ciertos principios presupuestos o postulados por el hombre mismo.

La ulterior evolución del vocablo le confirió un sentido más restringido y específico, el de aludir al comportamiento moral y dentro de él, al comportamiento jurídico. De esta manera, lo ético -en cuanto a dimensión ontológica de la conducta del hombre- fue progresivamente identificándose con lo bueno, lo honesto, lo justo y, en general, con lo positivamente valioso.

En la actualidad, al vocablo se le confieren dos significados: el primero, en un sentido amplio: el término “ético” alude, con función adjetiva, a los actos humanos, a sus objetivaciones y a las normas referibles a dos órdenes de conducta fundamentales en la vida del hombre: el derecho y la moral. En este sentido, las ciencias del Derecho y la Doctrina Moral son consideradas como disciplinas éticas.

En segundo término, el vocablo “ético” se refiere, con la misma función adjetiva, a los actos humanos, a sus objetivaciones y a las normas que constituyen determinado sistema de conducta moral. En este sentido, la “ética” se integra única y específicamente con la doctrina moral.

Siempre se ha discutido que las nociones diferenciales entre lo bueno y lo malo, o entre lo lícito y lo ilícito, han permanecido largo tiempo, en forma indiscriminada, confundidas con las de lo permitido y lo prohibido.

En su análisis encontramos un proceso psicoespiritual que sugiere y generaliza los mandatos derivados inclusive del hechizo y las prohibiciones tabú, cuyos mágicos fundamentos, si bien no establecían a menudo ninguna vinculación entre el sujeto y su acción, tampoco ninguna base racional entre el medio y el fin de la voluntad, constituyeron los primeros principios ordenadores de la conducta humana.

En el panorama analítico de lo que es ético podemos fácilmente hablar de las concepciones del Oriente antiguo, de la China, en donde el ideal de una vida social ordenada era concebida sobre la base de una triple relación entre el cielo, el soberano y el pueblo, relación fijada por el sistema total del universo.

El emperador era el representante de las supremas virtudes del cielo en la tierra, inspiraba en un sentido constructivo al soberano virtuoso, a pesar de que sus faltas morales no se circunscribían a la esfera personal, sino que se proyectaban sobre el pueblo mismo, produciendo catástrofes y penurias en las que se exteriorizaba el disgusto del cielo. El pueblo tenía el derecho a ser colmado de bienestar por parte del soberano. Esta fue la base cultural sobre la cual Confucio constituyó su doctrina moral.

Este filósofo creó y defendió, en consonancia con la religión tradicional china, un conjunto de reglas de conducta de contenido concreto que ordenó cuidadosamente en sus libros *King* y que constituyen la manifestación más clara del carácter religioso y moral de su época.

Confucio decía que para alcanzar la felicidad, el hombre debería practicar cinco virtudes esenciales: la caridad, la justicia, el respeto a las costumbres y rituales, la rectitud de espíritu y la franqueza. Decía que el deber primordial de todo hombre es respetar a sus padres en especial y a sus subordinados en general. Por respeto, el hijo debe obedecer al padre, el joven al anciano, el súbdito al monarca.

En el antiguo pueblo hebreo, el sistema ético no fue sino la exteriorización cabal de su arraigado sentimiento religioso. Así lo demuestra la bíblica institución de “Los diez mandamientos de la ley de Dios” cuyo contenido normativo habría de constituir, siglos más tarde, la fundamentación dogmática de otra doctrina religiosa de extraordinaria proyección histórica social como es el cristianismo.

Se crearon preceptos de eminente sentido jurídico-moral, tales como los que prescriben honrar al padre y a la madre, no matar, no cometer adulterio, no robar, no levantar falso testimonio ni mentir y no codiciar los bienes ajenos. En estos mandamientos encontramos un sistema regulador de la conducta en torno a la idea del respeto a la personalidad del hombre, de su vida, su honra y de sus bienes.

En la India, por parte de Buda, surgió como un intento de conciliación de dos posiciones metafísicas antagónicas: la consolidación de un orden social impuesto al hombre por la religión brahmánica y la estructuración de un ideal de vida autónomamente determinado por la misma personalidad humana.

En su época, Buda representó la corriente de ideas de un núcleo de reformadores que -en oposición con las exigencias del brahmanismo- sostenían que el hombre solo podía llegar a ser virtuoso a través de una vida ascética, alejada de los requerimientos materiales de la sociedad y consagrada por entero a la meditación.

La doctrina de Buda denota una traslación del sentido ético de la conducta, desde un ámbito interhumano inmerso en multiformes requerimientos materiales, a una esfera enteramente individual, autoreguladora, plena de sentido vital. Es quizá el primer intento de una mezcla metódica de las condiciones de perfección humana en el hombre mismo.

La ética más tarde se convierte en una filosofía moral. Encontramos a Aristóteles sistematizando, por primera vez, el conocimiento sobre el fenómeno ético y estructurando, por tanto, la ética como una disciplina.

Indagando sobre la esencia de la virtud, entendida entonces como el determinado modo de ser de una cosa, Aristóteles postuló en su ética la necesidad de examinar en forma específica cuál es y cómo se manifiesta esta manera de ser de la persona.

Platón influye para que la noción de virtud se traslade al hombre. Virtud es así una cualidad propia e intransferible del ser humano, es el poder que caracteriza de modo específico al hombre y que se manifiesta como un justo medio entre las moralidades extremas de su obrar. Se es virtuoso cuando se permanece, con prudencia y moderación, en una equidistancia entre el exceso y el defecto.

La virtud, dice Aristóteles, es un hábito, una cualidad que depende de nuestra voluntad, consistente en este medio que hace relación a nosotros y que está regulado por la razón, en la forma en que lo regularía un verdadero sabio. La virtud es un medio entre dos vicios.

Tomás de Aquino, en su momento, postula una serie de normas de conducta con miras a la posible integración de un sistema moral de vigencia universal. Es Christian Tomario quien especifica aún más el carácter y el objeto de la ética, pues si bien ésta sigue siendo estrictamente considerada como moral, su objeto queda desligado de todo contenido jurídico.

Tomasio distingue las ciencias relativas al comportamiento humano en tres especies: la ética o moral, la política y la jurisprudencia o derecho. Todas ellas buscan una finalidad común: concretar la felicidad humana.

La introducción de Manuel Kant, en el panorama filosófico del siglo XVIII, representó un cambio fundamental para la ética porque en franca oposición a toda doctrina moral articulada en función de determinados bienes, se dio la tarea de estructurar un riguroso sistema ético de carácter puramente formal.

Pero este carácter formal no significó de manera alguna una carencia de contenido porque forma y contenido son para Kant dos co-relatos en toda su concepción. La ética kantiana es formal solo frente a lo material, es decir, frente a lo que puede ser materia de posibles acciones humanas.

La ética para Kant es la libertad esencial del hombre, entendida no como un ser real, no como una objetivación, sino solo como un poder ser, como una perenne facultad de autodeterminación intrínsecamente propia del espíritu humano.

A fines del siglo XIX, Federico Nietzsche se revela como el precursor de una ética naturalista, fundada en los valores vitales, punto de vista que no había sido debidamente considerado por los autores evolucionistas anteriores. Varios son los sistemas que nos han llevado al análisis de la ética a lo largo de varios siglos.

Siempre se han vertido opiniones de distinta índole, como aquella de decir que la felicidad -parte integrante de la ética- consiste en saber aceptar el destino, vivir conforme a la naturaleza, a un orden natural, o sea, que todo lo bueno y lo justo consiste en la adaptación voluntaria del hombre al orden natural, dejando lo malo y lo injusto para que sean elementos que perturban el equilibrio de adaptación, hasta el análisis que determinan la relación entre la felicidad y la moralidad.

Santo Tomás dice que desear la felicidad no implica para el hombre ni una tendencia hacia el bien, ni una tendencia hacia el mal. Solo podrá la felicidad implicar el mal si para conseguirla el ser humano se aparta del bien honesto y en última instancia de bien supremo. Esto delimita el concepto de moralidad.

Volviendo a nuestro tiempo, encontramos que la sociedad, en forma globalizada, se regula por normas a las que se acerca en mayor o menor grado. Esas normas regulan la vida del ser humano y, como consecuencia de ello, la vida de la sociedad. Las normas religiosas, por ejemplo, constituyen una forma de enrumbar la conducta humana.

La fe es el elemento fundamental para aceptar los principios religiosos como norma de vida de una persona. La enseñanza religiosa -que cala muy hondo en el ser humano- le advierte que su mal proceder le conducirá como castigo a acciones duras en otra vida que puede reflejarse en el infierno. La fe juega un papel fundamental en la aceptación de la norma religiosa como procedimiento de conducta humana.

Otra norma que definitivamente regula la vida de la sociedad se refiere a la norma legal, al derecho, a la justicia. Esta norma se caracteriza, en primer lugar, por ser escrita y por entenderse conocida por todos y, en segundo lugar, porque quien infringe esa norma está sujeto a sanciones que la misma ley señala y que puede ser de orden personal y pecuniario.

El legislador, que no es sino el representante de la voluntad popular, recoge las aspiraciones y sentimientos de su pueblo para dictar la ley, que debe reflejar la aspiración de ese pueblo. Junto a la positividad de la ley, también enuncia la sanción que el juez debe imponer cuando se ha violentado la norma legal y con ello la armonía social.

Finalmente, otra norma que impera en la conducta humana es la ética. Ella es el resultado de la influencia que cada uno de nosotros recibe desde que estamos en el vientre materno.

En derecho sabemos que cuando queremos investigar la conducta de un delincuente convertido como tal, luego de por lo menos 20 años de vida, es indispensable volver a conocer el ambiente que esa persona tuvo cuando niño, cuando apenas tenía dos o tres, quizá hasta siete años de edad.

Por ello afirmamos -¡qué equivocados son los padres que presentan escenas de pugna entre ellos frente a un niño al que ignoran!- porque, al decir de los padres en conflicto inclusive físico por peleas, consideran que ese niño en su cuna no tiene capacidad de percepción y por lo tanto no entiende lo que está pasando entre sus padres. ¡Tremendo error! porque esa pelea queda en el subconsciente del niño y crea esa defensa y solidaridad frente a su madre agredida por su padre.

Cuando mayor, una persona tranquila, normalmente aceptada por la sociedad, de repente se convierte en un delincuente. Sucedió que su subconsciente fue estimulado al ver, por ejemplo, en la calle cómo una persona ataca a una mujer. Ese hecho asocia con los de su infancia en su subconsciente le lleva a pensar que es su madre la atacada, por lo que va en su defensa y enfrenta al agresor, a quien asociado con su padre.

Así, en medicina legal, se explican mucho de los delitos cometidos por personas que no tienen antecedentes penales.

En la autoregulación, el concepto de la ética es un imperativo. El comunicador social, que llega a serlo de veras, vivirá su profesión intensamente, desechando cualquier otra actividad que pueda separarlo de su carrera de comunicador.

Para comunicar, en la plenitud del concepto habrá de entregarse en cuerpo y alma a la profesión. No puede comunicar a medias quien siente dentro el fuego de la vocación. El trabajo profesional, agobiador en cuanto exige dedicación constante, sin límite de tiempo, es una terrible carga, imposible de soportar para quién carece de vocación. Pero es apasionante, al punto de hacer olvidar las horas en el estudio y el trabajo, cuando realmente se es comunicador.

Es entonces un trabajo forzoso y un sacrificio que enorgullece, una lucha en la que sortea a fondo el conocimiento, la experiencia, la ciencia en procura del triunfo de una causa que será siempre la verdad. Es precisamente la convicción de la verdad la que infunde al comunicador el entusiasmo y la fe indispensables para resistir las horas y los días entregados a su trabajo.

El comunicador, que cumpla en estos términos su profesión, encontrará un profundo sentido de verdad en estas palabras, escritas por dos profesionales junto a su padre: "amamos a nuestra profesión porque es bella, porque nos permite penetrar en las almas de quienes confían en nosotros para conocer sus alegrías, sus vacilaciones, sus dolores, porque es buena por cuanto nos concede más de una vez la ocasión de hacer silenciosamente un poco de bien, la amamos porque ella nos fue enseñada por nuestro padre y nosotros procuramos enseñarla a nuestros hijos con la ayuda de Dios".

Si en verdad estos pensamientos nacen del estudio de la ética, vista desde un punto de vista histórico y jurídico, hemos de comprender también que la inmensa vinculación que existe entre

el ejercicio profesional del abogado y el ejercicio profesional del comunicador hacen que estas dos profesiones puedan marchar de la mano, complementándose para brindar al ser humano, a nuestro televidente, a nuestro oyente, a quienes llenan las calles y plazas de las ciudades y pueblos, aquello maravilloso que es la defensa de la verdad, del derecho y de la justicia.

Los pueblos, hoy quizá más que nunca, requieren de informadores de la verdad y de una verticalidad para informar los hechos tal como ocurren. Los pueblos requieren de orientación y de buenos comunicadores. Necesitan medios de comunicación que miren al siglo XXI no como un desafío para una mayor comercialización reflejada en réditos económicos sino como un desafío para crear felicidad, para crear alegría en los hombres y mujeres, sobre todo de aquellos quienes tienen inmensas limitaciones en todos los órdenes.

Como abogado y comunicador social me permito terminar repitiendo la frase de Cortur, que debe inspirarnos a los profesionales humanistas: *"tenemos fe en el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia como el destino normal del Derecho; en la paz como sustituto bondadoso de la justicia y, sobre todo, tenemos fe en la libertad sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz"*.